

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00840-00

Se tiene por notificada a la sociedad ejecutada **Comercializadora CJO S.A.S.** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme a la documental allegada por la parte actora (archivo 007 del expediente digital).

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 118 del C. G. P., secretaría proceda a contabilizar el término con que cuenta el extremo pasivo para ejercer su derecho de defensa, reanudando el mismo a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, dado que la comunicación arrojo acuse de recibo el 15 de abril de 2021, y al momento de ingresar el proceso al despacho dicho lapso no había vencido.

Transcurrido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ab32abe4cc2262db29a6fef1b9093964e48c92ade7d7f489cdda18b68befb9a

Documento generado en 07/06/2021 09:21:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**